

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 2914-2384/10, iniciado por Dirección de programas Específicos caratulado: “ELEVA ACTUACION REF. PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA RESOLUCION N° 5575/08 EN LO ATINENTE A VALORES CONTEMPLADOS PARA LA ASISTENCIA A ESCUELAS ESPECIALES DE AFILIADOS CON DISCAPACIDADES “, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Honorable Directorio N° 3786/10, se deroga la Resolución N° 5575/08, y se aprueban los nuevos valores para la cobertura de prestaciones de escuelas especiales propuestos los que se agregan como Anexo 1;

Que a fojas 25 luce agregado Anexo 1;

Que a fojas 33 la Dirección de Gestión Institucional advierte que se ha consignado erróneamente el monto en letras del Anexo 1 de la Resolución N° 3786/10 y remite las actuaciones a la Dirección de Relaciones Jurídicas;

Que a fojas 34 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas y advierte la divergencia, entre los montos expresados en letras “pesos un mil diecisiete” y los expresados en números “\$ 1020” para el valor mensual de la jornada simple (1/4 pupilo) en el Anexo 1 de la resolución ;

Que a fojas 35 la Dirección de Programas Específicos toma intervención y sostiene que los montos se han redondeado a fin de facilitar la auditoría, y estima el gasto en el valor individual de pesos un mil veinte (\$1020) para ¼ pupilo y pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$1485) para ½ pupilo ;

Que a fojas 36 toma intervención, la Dirección de Relaciones Jurídicas, quien remite actuaciones a la Dirección de Gestión Institucional, dejando constancia de la

subsanción del error material detectado dejando constancia que la fecha de vigencia prevista para los valores de cobertura en cuestión es desde el 01/06/10 al 31/08/10;

Que configurándose el supuesto previsto en el art. 115 de la Ley Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires, correspondería arbitrar los medios conducentes a fin de subsanar el error material deslizado en el Anexo de la Resolución del Honorable Directorio N° 3786/10,

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y art.115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO  
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Rectificar el Anexo 1 de la Resolución N° 3788/10, que quedará reemplazado por la tabla de valores para la cobertura de las prestaciones de escuelas especiales, que como Anexo 1 formará parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.** Registrar. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de prestaciones y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos. Por la Dirección General de Regionalización comunicar a las Direcciones Regionales, Delegaciones y demás Direcciones intervinientes, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N°**

**VALORES DE COBERTURA PARA LAS PRESTACIONES DE ESCUELAS  
ESPECIALES**

**Valores de cobertura vigentes desde el 01/06/10 al 31/08/10**

**Valor mensual:**

- Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil veinte (\$ 1020).
- Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 1485).

**Valor diario:**

- Jornada simple: pesos cuarenta y siete (\$ 47).
- Jornada completa: pesos sesenta y nueve (\$ 69)

**Valores de cobertura vigentes a partir del 01/09/10**

**Valor mensual:**

- Jornada simple (1/4 pupilo) cuatro (4) horas diarias: hasta pesos un mil cien (\$ 1100).
- Jornada completa (1/2 pupilo) ocho (8) horas diarias: hasta pesos un mil seiscientos (\$ 1600).

**Valor diario:**

- Jornada simple: pesos cincuenta (\$ 50).
- Jornada completa: pesos setenta y cuatro (\$ 74)